

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONTEPEC

La Sociedad Chicontepecana del siglo XXI demanda con mayor exigencia dentro de la Administración Pública Municipal, La participación de Servidores Públicos concedores de su materia y con profundas convicciones éticas y valores que nos permitan de manera armoniosa que todos trabajemos unidos a favor del bienestar común, buscando generar la confianza, la certidumbre y el respeto que merece la Ciudadanía en general.

La responsabilidad que tenemos como funcionarios públicos responde a lo que nos establece la ley Orgánica del Municipio Libre y tenemos la firme convicción de que los valores éticos de la integridad, la honradez, la independencia, la objetividad y la imparcialidad, el secreto profesional y la confidencialidad, la competencia y la capacidad profesional, formen parte de nuestro quehacer cotidiano.

La difusión de los mismos permitirá que en la presente Administración Municipal se mantenga un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su aplicación se realice con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que nos permitirá fortalecer y reafirmar la confianza ciudadana.

“Un municipio de altura”

Lic. Pedro Adrián Martínez Estrada
Presidente Municipal.

CAPITULO 1

INTRODUCCION

La Ley Orgánica del Municipio Libre en su título sexto, capítulo I, Artículo 114 Fracciones XIV y XXIII, Regula los derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales; observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño.

En atención a lo anterior la voluntad de servir y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las Instituciones.

El propósito del presente código de ética es que la suma de talentos, aptitudes, cualidades y conocimientos con los que contemos como profesionales en los servicios que brindamos, adoptemos las normas éticas y los valores que nos guíen en nuestra actuación como servidores Públicos Municipales. Razón por la que el presente ordenamiento se estructura a base de capítulos, conteniendo los siguientes valores éticos:

- INTEGRIDAD Y HONRADEZ.
- INDEPENDENCIA.
- OBJETIVAD E IMPARCIALIDAD.
- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.
- COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

CAPITULO 2

INTEGRIDAD Y HONRADEZ

- En la función que tengamos encomendada debemos hacer lo correcto sin afectar los intereses de las demás personas.
- Con nuestras acciones debemos respetar las normas que se consideren como correctas y adecuadas en las actividades de nuestro quehacer diario.
- Actuar con rectitud e integridad evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- Fomentar el trato con respeto y atención a los usuarios del servicio.
- Cultivar la capacidad para escuchar las problemáticas que se nos plantean.
- Debemos de dar atención y seguimiento a toda petición con honradez, hasta verlas concluidas.
- Desempeñar las funciones que nos correspondan con un criterio de honradez absoluta.
- No buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer nuestro desempeño como servidores públicos de esta institución.
- Asumamos el compromiso de impulsar la transparencia en la rendición de cuentas que permitan elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en la institución que representamos.
- Hagamos de la honestidad un estilo de vida, en el quehacer diario, así como el trabajo honesto, profesional y eficiente dentro del marco legal que rige nuestras actividades.
- La honradez constituye un comportamiento de probidad por lo que nuestras acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra institución.

CAPITULO 3

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

- El H. Ayuntamiento Constitucional, como Institución Gubernamental, tiene plena autonomía y libertad de decisión, para analizar y resolver de manera objetiva atendiendo a las atribuciones que la ley le confiere. Sin sujeción de presiones o influencias externas, así como intereses propios.
- Conservemos una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, en las actividades que realizamos.
- En el ejercicio diario de nuestras funciones escuchemos con atención para proceder a tomar decisiones con estricto apego a la normatividad de las actividades que tenemos encomendadas.
- La objetividad es el valor de ver las cosas tal como son, conlleva integridad y rectitud lo que nos permite ejercer las tareas encomendadas sin prejuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.
- Las decisiones que tomemos en nuestra área de trabajo estén libres de influencias, prejuicios o tratos diferenciados.
- No concedamos ventajas o privilegios a los usuarios de un servicio.
- Evitemos el conflicto de intereses conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías encaminadas a obtener un beneficio.
- Nuestra conducta y las relaciones que mantengamos dentro y fuera de la institución no deben generar suspicacias.
- Fomentemos con nuestro actuar la credibilidad de la sociedad hacia la institución que representamos y contribuir a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

CAPITULO 4

SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

- El secreto profesional, es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información por lo que tenemos un deber de confidencialidad en relación a nuestro trabajo que estamos obligados a respetar.
- Es nuestra responsabilidad garantizar que los documentos e información que se procesan en nuestras áreas de trabajo estén accesibles únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.
- Evitemos revelar a terceros por cualquier medio de información que obtengamos como resultado de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.
- Respetemos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la ley 848 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz.

CAPITULO 5

COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

- Enriquecer nuestras competencias profesionales nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con criterios fortalecidos y con responsabilidad.
- El ejercicio competente en las actividades constitucionales depende de las aptitudes, talentos y cualidades con las que se cuentan como profesionales en los servicios que brindan.

- El ejercicio profesional competente permite aplicar conocimientos y habilidades.
- Debemos mantener las competencias profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión. Así mismo de la normatividad, políticas y demás practicas relacionadas con el funcionamiento del H. Ayuntamiento Constitucional.
- El compromiso profesional e institucional es fundamental para adquirir conciencia de nuestras capacidades profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.